

Ref. Declarativo Verbal.-Pertenencia
Reivindicatorio en reconvencción.
Rad. 540994089001-2020-00073-00.
Demandante: David Antonio Camargo Barón
Demandado: Jorge Argelio Castañeda Contreras y otros.

INFORME SECRETARIAL.

Al despacho de la señorita juez el escrito que antecede (fl. 443, C-1, expd. digital) enviado en la fecha vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la apoderada judicial de la parte demandada, solicitando el aplazamiento de la audiencia programada en la presente actuación para el día 29 de marzo 2022, en razón a que tiene programada una audiencia de Imputación de Cargos y Medida de Aseguramiento dentro del proceso adelantado por un delito sexual, en la cual es apoderada de la víctima la menor N.S. MORALES CONTRERAS. Para su conocimiento y fines pertinentes. PROVEA.

Bochalema. Marzo 28 de 2022.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA

Bochalema, Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Por encontrar procedente la solicitud que antecede, allegada vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co, por la apoderada judicial de la parte demandada (fl. 443, C-1, expd. digital) este estrado judicial dispone:

APLÁCESE la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., programada en la presente actuación para el día 29 de marzo del año en curso.

FÍJESE para el próximo martes veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para llevar a cabo audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P., donde se practicará: inspección judicial sobre el inmueble, verificación de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión, la instalación adecuada de la valla acorde con el numeral 9 del artículo 375 ibídem, interrogatorios de parte y fijación del litigio.

Adviértase a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán cumplir con todos los protocolos de distanciamiento y bioseguridad que para el caso se requieran, so pena de no permitírseles su intervención y/o participación.

Se previene a las partes para que acudan personalmente a la precitada audiencia, so pena de las consecuencias indicadas en el numeral 4° de la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA REGINA OMAÑA SERRANO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy de 29 de marzo, a las 7:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 027

El Secretario JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO